Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

RESOLUCIÓN N° 0285-2024-ANA-TNRCH

Lima, 22 de marzo de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	607-2023
CUT	:	90262-2023
IMPUGNANTE	:	Alfredo Teodoro Fajardo Hernández
MATERIA	:	Licencia de uso de agua
SUBMATERIA	:	Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua
ÓRGANO	:	ALA Ica
UBICACIÓN POLITÍCA	:	Distrito : Salas Provincia : Ica Departamento : Ica

Sumilla: *La sucesión intestada inscrita constituye un título de transferencia de propiedad para los fines de la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.*

Marco Normativo: *Numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, artículo 660° del Código Civil.*

Sentido: *Fundado.*

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández contra la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 20.07.2023, mediante la cual la Administración Local de Agua Ica desestimó la solicitud presentada por el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola sobre extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular de la licencia de uso de agua otorgada a favor de la señora Dorotea Margarita Hernández Peña en la Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández solicita que se declare fundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández sustenta su recurso de apelación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

manifestando que ha cumplido con acreditar la propiedad del predio con U.C. N° 60260, debido a que conforme se advierte de la Partida N° 11081793, los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, Melchor Genaro Fajardo Hernández, Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, Esteban José Fajardo Hernández, Sonia Margarita Fajardo Hernández y Alfonso Eliborio Fajardo Hernández, son únicos y universales herederos de la señora Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo en calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente, de manera que, considera que ha subsanado la observación advertida en la Carta N° 0519-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

4.1. La Administración Técnica de Riego Ica, mediante la Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, resolvió lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 1***°.- ***OTORGAR*** *licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Macacona - Parte Media con código PICA38-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Macacona, de aguas provenientes del río Ica y del sistema Choclococha ubicado en el cuenca integrada del río Ica, conforme al plano de riego predial específico, y de acuerdo con la siguiente relación:*

N°	Apellidos y nombres del usuario	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen máximo de agua otorgado en el bloque (m3)
			UC	Area bajo riego (ha)	
57	HERNANDEZ PEÑA, DOROTEA MARGARITA	21799280	60260	0.0260	102

Fuente: Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI.

4.2. El señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola[1], con el escrito ingresado el 18.05.2023, solicitó a la Administración Local de Agua Ica, la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular concedida a favor de la señora Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo respecto del predio denominado García con U.C. N° 60260 de 0.0260 ha bajo riego ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

A su escrito adjuntó los siguientes documentos:

a) Copia simple de la solicitud de la sucesión intestada de la señora Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo presentada el 09.02.2022 por el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola.
b) Copia simple de la Partida N° 11081793 de la que se desprende lo siguiente:

> "***REGISTRO DE SUCESIÓN INTESTADA***
> *RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS*
> *A00001*
>
> *<u>CAUSANTE</u>: MARGARITA DOROTEA HERNÁNDEZ PEÑA DE FAJARDO (…).*
>
> *<u>SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA</u>: Por Acta Notarial N° 48 de fecha 04.04.2022 (…), se DECLARO que MARGARITA DOROTEA HERNÁNDEZ PEÑA DE FAJARDO falleció intestada en el distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha el día 31/05/2021, constituyéndose como únicos y universales herederos a PEDRO DE LA CRUZ FAJARDO BERNAOLA, en calidad de cónyuge supérstite y a: MELCHOR GENARO FAJARDO HERNÁNDEZ, ALFREDO TEODORO FAJARDO HERNÁNDEZ, ESTEBAN JOSÉ FAJARDO HERNÁNDEZ, SONIA MARGARITA FAJARDO HERNÁNDEZ Y*

[1] La solicitud fue presentada por el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola y "otro", en alusión al señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, de conformidad con el DNI presentado conjuntamente con la solicitud.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

ALFONSO ELIBORIO FAJARDO HERNÁNDEZ, en calidad de hijos".

c) Copia simple de la Partida N° 11085037, de la que aprecia lo siguiente:

"***REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES***
***RUBRO**: OTORGAMIENTO*
ASIENTO A00001

PODERDANTE: MELCHOR GENARO FAJARDO HERNÁNDEZ (…).
PODERDANTE: ESTEBAN JOSÉ FAJARDO HERNÁNDEZ (…).
PODERDANTE: SONIA MARGARITA FAJARDO HERNÁNDEZ (…).
PODERDANTE: ALFONSO ELIBORIO FAJARDO HERNÁNDEZ (…).
APODERADO: PEDRO DE LA CRUZ FAJARDO BERNAOLA (…).
APODERADO: ALFREDO TEODORO FAJARDO HERNÁNDEZ (…).

PRIMERO: (…) LOS OTORGANTES CONFIEREN PODER A FAVOR DE LOS APODERADOS PARA QUE ACTÚEN EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EN EL PROCESO QUE SERÁ TRAMITADO EN EL PRETT-ICA, RESPECTO DEL TÍTULO DE LAS DOS POZAS AGRÍCOLAS, UBICADAS EN EL VALLE DE ICA, FUNDO "GARCÍA" DEL SECTOR CERRO PRIETO, DISTRITO DE SALAS-GUADALUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, ASIGNADO CON U.C. N° 60262 (…)".

d) Constancia N° 51-2023 emitida el 10.05.2023 por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B, en la que señala que la usuaria Margarita Dorotea Hernández Peña se encuentra inscrita con el registro N° 021216 respecto del predio García con U.C. N° 60260 de 0.260 ha, y que se ha realizado los pagos correspondientes a la tarifa desde el año 2009 al 2023.

4.3. La Administración Local de Agua Ica, mediante la Carta N° 0519-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 23.05.2023, recibida el 25.05.2023, puso en conocimiento del señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola la observación a su solicitud referida a que "*de la partida registral N° 11081793, referida a la inscripción de la sucesión intestada, la cual no acredita fehacientemente ser el titular del predio del cual solicita el cambio de titularidad*", otorgándole un plazo de 10 días hábiles a efectos de que presente documentación que acredite la titularidad del predio N° 60260.

4.4. Con el escrito ingresado el 10.06.2023, el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, dio respuesta al requerimiento efectuado con la Carta N° 0519-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, para lo cual adjuntó los siguientes documentos:

a) Copia simple de la Escritura Pública de fecha 01.08.2022, sobre otorgamiento de poder por parte de los señores Melchor Genaro Fajardo Hernández, Esteban José Fajardo Hernández, Sonia Margarita Fajardo Hernández y Alfonso Eliborio Fajardo Hernández a favor de los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola y Alfredo Teodoro Fajardo Hernández.
b) Copia simple de la Partida N° 02034653 en la que se encuentra inscrito la ampliación del testamento de la señora Hilaria Daría Peña vda. de Hernández.

4.5. En el Informe Técnico N° 0071-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/HRUDA de fecha 20.07.2023, la Administración Local de Agua Ica, concluyó que el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola no ha presentado documentación que acredite la titularidad de la sucesión sobre el predio con U.C. N° 60260, en consecuencia, por no haberse acreditado la titularidad del predio a su favor, debe declararse improcedente su

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular.

4.6. La Administración Local de Agua Ica, mediante la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 20.07.2023, notificada 13.09.2023[2], desestimó la solicitud presentada por el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola sobre extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular de la licencia de uso de agua otorgada a favor de la señora Dorotea Margarita Hernández Peña en la Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, en atención de lo señalado en el Informe Técnico N° 0071-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/HRUDA.

4.7. El señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández con el escrito ingresado el 15.09.2023, interpuso un recurso de apelación contra lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.

4.8. La Administración Local de Agua Ica, con la Hoja de Elevación N° 0324-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 22.09.2023, elevó los actuados a esta instancia en mérito del recurso de apelación presentado.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 0283-2023-ANA[3].

Admisibilidad del Recurso

5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS[4], por lo que debe ser admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto a los argumentos del recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández

6.1. En relación con los argumentos del impugnante señalados en el numeral 3 de la presente resolución, este Tribunal puntualiza lo siguiente:

6.1.1. Los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola y Alfredo Teodoro Fajardo

[2] De conformidad con el Acta de Notificación N° 0105-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I fue recibida por el señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández.
[3] Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.
[4] Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25.01.2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

Hernández solicitaron a la Administración Local de Agua Ica la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular concedida a favor de la señora Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo respecto del predio denominado García con U.C. N° 60260 de 0.0260 ha bajo riego ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

6.1.2. La Administración Local de Agua Ica mediante la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 20.07.2023, desestimó la solicitud presentada por el señor Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, debido a que no ha presentado documentación que acredite la titularidad de la sucesión sobre el predio con U.C. N° 60260.

6.1.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho bajo las mismas condiciones de su transferente, para lo cual el solicitante deberá de acreditar la transferencia de la titularidad y estar al día en el pago de la retribución económica (numerales 23.1 y 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua).

6.1.4. La Administración Técnica de Riego Ica, por medio de la Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 12.12.2006, otorgó a favor de la señora Dorotea Margarita Hernández Peña una licencia de uso de agua con fines agrarios proveniente del río Ica para irrigar el predio con U.C. N° 60260 de 0.0260 ha bajo riego, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

6.1.5. De la revisión del expediente, se advierte que los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola y Alfredo Teodoro Fajardo Hernández a fin de acreditar la transferencia de la titularidad a favor de la sucesión intestada de la señora Dorotea Margarita Hernández Peña, presentaron la Partida N° 11081793, de la que aprecia lo siguiente:

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº XI - SEDE ICA
OFICINA REGISTRAL CHINCHA
Nº Partida: 11081793

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA
RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS
A00001

CAUSANTE: MARGARITA DOROTEA HERNANDEZ PEÑA DE FAJARDO, quien se identificaba con D.N.I Nº 21799280, fallecida el **31/05/2021**, siendo su último domicilio ubicado en el Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha.

SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA.- Por Acta Notarial N° 48 de fecha 04/04/2022 protocolizada por Notario Público de Chincha Dr. Juan Ramon Pardo Neyra; se **DECLARO** que ***MARGARITA DOROTEA HERNANDEZ PEÑA DE FAJARDO***, falleció intestada en el Distrito de Chincha Alta, Provincia de Chincha el día **31/05/2021**, constituyéndose como sus únicos y universales herederos a: **PEDRO DE LA CRUZ FAJARDO BERNAOLA,** en calidad de cónyuge supérstite y a: **MELCHOR GENARO FAJARDO HERNANDEZ, ALFREDO TEODORO FAJARDO HERNANDEZ, ESTEBAN JOSE FAJARDO HERNANDEZ, SONIA MARGARITA FAJARDO HERNANDEZ y ALFONSO ELIBORIO FAJARDO HERNANDEZ;** en calidad de hijos.

El titulo fue presentado el 05/04/2022 a las 10:17:50 AM horas, bajo el Nº 2022-00994026 del Tomo Diario 0080. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00014670-01.-**CHINCHA, 12 de Abril de 2022. Presentación electrónica.**

WILMER LUIS GUZMÁN ALTAMIRANO
Registrador Público
Zona Registral Nº XI – Sede Ica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

6.1.6. Asimismo, con la finalidad de acreditar que se encuentra al día en el pago de la retribución económica, presentó una Constancia N° 51-2023 emitida el 10.05.2023 por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B en la que se señala que la señora Dorotea Margarita Hernández Peña ha realizado los pagos correspondientes a la tarifa desde el año 2009 al 2023.

6.1.7. De lo expuesto, se determina que la transferencia de la titularidad del predio con U.C. N° 60260 se encuentra acreditada a favor de los herederos de la señora Dorotea Margarita Hernández Peña en mérito a la copia de la Partida N° 11081793 de la sucesión intestada de la causante, donde se desprende que los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, Melchor Genaro Fajardo Hernández, Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, Esteban José Fajardo Hernández, Sonia Margarita Fajardo Hernández y Alfonso Eliborio Fajardo Hernández, son únicos y universales herederos de la señora Margarita Dorotea Hernández Peña de Fajardo en calidad de cónyuge supérstite e hijos respectivamente.

6.1.8. De la revisión efectuada a la Partida Registral N° 11081793, se advierte que no existen títulos pendientes o suspendidos, ni inscripciones judiciales o inmovilización de partidas o inscripción de invalidez declarada por el órgano judicial o arbitral que invaliden o cuestionen la condición hereditaria de los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, Melchor Genaro Fajardo Hernández, Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, Esteban José Fajardo Hernández, Sonia Margarita Fajardo Hernández y Alfonso Eliborio Fajardo Hernández.

6.1.9. En ese sentido, se determina que la sucesión intestada inscrita en Registros Públicos - SUNARP constituye un título de transferencia de propiedad para los fines de la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua. Además, se aprecia que los apelantes han cumplido con presentar la Constancia N° 51-2023 de fecha 10.05.2023, en la cual la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica - Clase B indica que la usuaria Margarita Dorotea Hernández Peña se encuentra al día en el pago de la tarifa de uso de agua desde el año 2009 al 2023.

Por lo tanto, los administrados han cumplido con lo exigido en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

6.1.10. Cabe acotar que el criterio adoptado en el presente caso se realiza en tanto no existan oposiciones o cuestionamientos a la condición hereditaria de los solicitantes, en cuyo caso, queda a salvo el derecho de aquellas personas que ulteriormente se presenten como opositoras o que sean legalmente declaradas como herederas, para que puedan apersonarse a esta Autoridad Nacional - a través de sus sedes desconcentradas - a solicitar un pronunciamiento sobre su legitimidad administrativa respecto de la licencia de uso de agua.

6.1.11. Por lo expuesto, resulta amparable el argumento impugnatorio en este extremo y nula la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2024
Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024
Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/03/2024

AAA.CHCH-ALA.I por transgredir el Principio de Debido Procedimiento consagrado en el subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el extremo referido a la debida motivación de las resoluciones, incurriendo en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 10° del citado cuerpo normativo.

6.2. En función de los fundamentos que anteceden, se dispone que la Administración Local de Agua Ica conceda la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua[5], respecto del derecho de uso de agua que figura en la Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI a nombre de los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, Melchor Genaro Fajardo Hernández, Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, Esteban José Fajardo Hernández, Sonia Margarita Fajardo Hernández y Alfonso Eliborio Fajardo Hernández sobre el predio con U.C. N° 60260, ubicado en el distrito Salas, provincia y departamento de Ica.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0305-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 22.03.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

1°.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, en consecuencia, **NULA** la Resolución Administrativa N° 0119-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Ica conceda la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en favor de los señores Pedro de La Cruz Fajardo Bernaola, Melchor Genaro Fajardo Hernández, Alfredo Teodoro Fajardo Hernández, Esteban José Fajardo Hernández, Sonia Margarita Fajardo Hernández y Alfonso Eliborio Fajardo Hernández respecto del derecho que figura en la Resolución Administrativa N° 291-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI a nombre de la señora Dorotea Margarita Hernández Peña sobre el predio con U.C. N° 60260, ubicado en el distrito Salas, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

[5] De acuerdo con sus funciones previstas en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI y el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA y el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 99A39562